



Ministro Haroldo Brito Cruz,  
presidente de la Corte Suprema:

# “LA PRISIÓN PREVENTIVA INJUSTIFICADA ALTERA EL MODELO DEL PROCESO”

▶ En esta entrevista, el líder de la principal corte de justicia del país marca énfasis relevantes en torno al acceso a la justicia de grupos vulnerables, la necesidad de contar con un sistema de ejecución jurisdiccional de penas y lo relevante que es hoy avanzar hacia otras formas de castigo penal, más allá la prisión como única alternativa posible.

▶ Por Marcelo Padilla V.,  
periodista Unidad de Comunicaciones y Participación Ciudadana,  
Defensoría Nacional.

**D**urante el seminario internacional que motiva esta edición de la “Revista 93”, el presidente de la Corte Suprema, Haroldo Brito Cruz, relevó la importancia del ejercicio material del derecho a defensa como una condición de legitimidad del proceso penal. También se refirió a los desafíos pendientes en la región para asegurar un acceso pleno de toda la población a la justicia.

“En un continente marcado por altos niveles de desigualdad y pobreza, garantizar una defensa pública efectiva y de calidad constituye un elemento esencial para resguardar la legitimidad de los procedimientos judiciales”, sostuvo el magistrado en esa ocasión.

Por lo mismo, esta entrevista con Brito (70) -que ocurre luego del balance de gestión de ambas Defensorías Regionales Metropolitanas (Norte y Sur)- se despliega a partir de esta primera reflexión suya, pero luego toca otras diversas cuerdas, como el uso excesivo de la prisión preventiva en Chile o la necesidad de explorar formas de castigo o reparación distintas a la cárcel como única alternativa posible. En materia de justicia terapéutica o restaurativa, “(los jueces) estamos dispuestos a avanzar”, asegura.

**-En el reciente seminario de la Defensoría y la Corte IDH, usted planteó que la existencia de la defensa pública aporta legitimidad al sistema procesal penal, a partir de la protección del derecho a defensa como una garantía fundamental... ¿Podría explicar esa idea?**

-De lo que se trata, en materia de justicia criminal, es alcanzar una reproducción o fijación de los hechos con tal precisión y claridad, que sea posible aplicar sobre esos hechos la norma jurídica y sus consecuencias. Es por eso que el proceso debe tener unas condiciones que conduzcan a una certeza muy razonable, esperada en un alto grado, con un muy buen estándar.

Es necesario que esto ocurra por lo que decía antes, porque la investigación va a conducir a la aplicación de la norma y a sus consecuencias, de manera que si no disponemos de un mecanismo, como es el proceso, que nos dé grandes posibilidades de que su conclusión será acertada y razonada, será consecuencia de debate entre los intervinientes... Si esto es así, nos acercamos, creo yo, con mucha tranquilidad a un sistema de

justicia que da garantías de una actuación correcta, deseable, con la garantía que se espera.

La frase de condición de legitimidad evidentemente trasunta una idea básica: la defensa es condición de legitimidad, porque de algún modo es partícipe del proceso, tiene la posibilidad de cuestionar las pruebas, de alegar la no consideración de las mismas. La defensa argumenta, trata de persuadir, evidentemente, y todo esto, encarnado en el defensor, es una condición inestimable para el juicio. Creo que verdaderamente no es posible hacer el juicio penal sin una defensa adecuada.

En lo fundamental, lo que hace el defensor es oponerse a una pretensión del Ministerio Público, oposición que ocurre dentro de determinadas reglas, lo mismo que la actuación del Ministerio Público y de los tribunales, que también están enmarcadas dentro de determinadas reglas. Y bueno, el defensor, visto desde esta perspectiva, es el que está llamado a intentar que todos se adecuen a esas reglas, y el defensor como el primero de ellos, por cierto, con la responsabilidad de actuar de esa manera.

**-A partir del avance que implica un sistema adversarial como el nuestro, ¿cuáles cree que son hoy las principales brechas, barreras e inequidades de acceso a la justicia para la población general o en el funcionamiento de las distintas instituciones del sistema?**

-Hoy mismo escuchábamos a uno de los Defensores Regionales haciendo una referencia a un número muy alto, a su parecer, de alegaciones de exclusión de pruebas que no han sido aceptadas. Y él creía ver en eso precisamente una pérdida de las posibilidades de defensa. De algún modo, él planteaba que no se atendían debidamente -y tiene perfecto derecho a decirlo, por cierto- las peticiones de exclusión de prueba y que, de esa manera, se generaban unas condiciones inequitativas, que él justificaba con algunos números que no retuve.

Bueno, este es un tema particularmente importante. Es una condición básica el que el juicio se desarrolle conforme a criterios de debido proceso, conforme a garantías de debido proceso y quizás una de las cuestiones más importantes a este respecto es precisamente este tema. Tan importante es, que constituye precisamente la causal por una infracción a garantías constitucionales y a derechos fundamentales reconocidos por nuestro país.

Tan importante es el tema, que es de conocimiento de esta Corte Suprema cuando se pide la nulidad de la sentencia. Es una cuestión verdaderamente básica. Bueno, ahí hay una cuestión de orden jurídico, un tema jurídico muy importante, que dice relación con lo anterior, con la legitimidad que debe alcanzar el proceso penal para imponer sentencia.

Creo que las palabras del defensor en la mañana tendrán que ser tenidas en cuenta, lo digo con mucha convicción, en las discusiones académicas al respecto.

### SISTEMA DE EJECUCIÓN DE PENAS

**-Usted ha mencionado como un pendiente el tema de la ejecución de penas...**

-Lo relativo al sistema de ejecución de penas es una cuestión que la doctrina viene señalando hace ya mucho tiempo y, por cierto, también el derecho comparado. Chile debe ser uno de los pocos países que no tiene un sistema de ejecución jurisdiccional de penas. Esto es, un sistema en que el cumplimiento del castigo está siendo observado, cautelado por la propia jurisdicción... No es una reacción administrativa... Entre nosotros, la pena, el castigo está entregado a la administración y no a la jurisdicción, como es lo que se viene planteando.

El tema es importante por varias razones. Una es que la pena importa la pérdida del derecho a la libertad, del dominio sobre una determinada cantidad de dinero, la imposibilidad de actuar en la vida pública, integrarse a la administración del estado...

Todas esas cosas puede significar la pena y, por lo mismo, su ejecución y el control de una exacta ejecución es un tema particularmente importante. Lo anterior quiere decir que el control jurisdiccional es importante, porque hay que asegurarse de que se cumpla lo que efectivamente debe cumplirse, ni más ni menos que lo resuelto en la sentencia. Por eso es muy importante que haya un juez a cargo de esto, a partir del concepto de que el sentenciado solamente ha perdido aquel derecho que la sentencia ha señalado y no otro más.

► “La defensa es condición de legitimidad, porque de algún modo es partícipe del proceso, tiene la posibilidad de cuestionar las pruebas, de alegar la no consideración de las mismas. La defensa argumenta, trata de persuadir (...) Creo que verdaderamente no es posible hacer el juicio penal sin una defensa adecuada”.



**-¿En esto hay avances, reflexión académica, acuerdos, debate con otras autoridades, alguna postura del mundo político?**

-Bueno, la academia viene señalando la necesidad del control de las penas. Los jueces hemos señalado también, reiteradamente, esta cuestión. Lo dijimos a propósito de la última modificación a las libertades condicionales, en que se saca su otorgamiento de lo administrativo, se retira de la competencia de los secretarios regionales ministeriales de Justicia y se la radica en una comisión de libertad condicional

Esta corte representó la circunstancia de que se careciera de un proceso jurisdiccional para la discusión del tema del cumplimiento. La potestad entregada a la jurisdicción sola, sin estar acompañada de unos procesos legales, no sirve de mucho. Mantiene condiciones de incertidumbre, y por eso esta corte informó negativamente, en su momento, ese problema.

Pero el derecho comparado, en general los académicos del derecho penal, han señalado la necesidad de establecer en el país esta cuestión. En la cuenta pública de esta corte, el 1° de enero pasado, señalé también el tema como una cosa importante y está ya considerado, entiendo, como una de las prioridades de la administración actual, de promover la instalación de procedimientos de esta clase.

## **DERECHO A DEFENSA**

**-En el seminario usted también planteó que a partir del amplio reconocimiento jurisprudencial del derecho a defensa que ha hecho la Corte Suprema, la concepción de este derecho ha variado, por la especialización del derecho internacional de los derechos humanos... ¿Cómo se evidencia esto y qué nuevas desigualdades afectan hoy a distintos grupos vulnerables?**

-La convivencia marcada por un mayor y más profundo reconocimiento de la dignidad humana conduce necesariamente a reconocer e identificar como infracciones acciones estatales que en un tiempo no se tenían por tales. El progreso nos hace identificar o advertir dónde hay infracciones, que se les identifica como consecuencia de una mayor sensibilidad frente a esto, con condiciones de relaciones humanas y sociales de buena calidad. A partir de conceptos distintos de vinculación entre las personas, respetuosos, más considerados de las condiciones de cada persona, es posible afinar la revisión de los hechos y advertir contradicciones con criterios de derechos humanos que antes no se advertían.

► **“Es una condición básica el que el juicio se desarrolle conforme a criterios de debido proceso, conforme a garantías de debido proceso y quizás una de las cuestiones más importantes a este respecto es precisamente este tema. Tan importante es, que constituye precisamente la causal por una infracción a garantías constitucionales y a derechos fundamentales reconocidos por nuestro país”.**

Eso es parte del desarrollo. Es decir, en un momento determinado parecía normal, a modo de ejemplo, tener un servicio de censura cinematográfica, hasta que un momento se advierte que, cuando eso ocurre, no es un servicio de censura cinematográfica, sino que es una práctica que está afectando el derecho constitucional a la expresión. Pero, bueno, eso sólo puede advertirse cuando la sociedad está funcionando a partir de estos criterios de mayor y mejor consideración de las personas en toda su integridad. Sólo es posible en esas circunstancias. Es una maduración cultural de la sociedad que lo va permitiendo.

**-El Defensor Nacional ha dicho que la Sala Penal de la Corte Suprema “está a la vanguardia en Latinoamérica” en materia de incorporación de estándares internacionales de derechos humanos... ¿Podría usted identificar algunos de estos aportes y a qué ámbitos se refieren?**

-Por ejemplo el derecho de migrantes comenzó a ser trabajado por la Segunda Sala y se desarrollaron algunas doctrinas bien, bien interesantes. En el fondo, se estableció que las personas tenemos el derecho a desplazarnos de un país a otro y, en tales circunstancias, las personas caen en una situación de vulnerabilidad y todos los estados están llamados -ese es el concepto- a prestar el reconocimiento jurídico y la protección a los derechos de aquellos.

Es decir, hay que pensar todos los días en la caravana de Honduras. Ese es el tema. En un momento de muchísima



llegada de inmigrantes, se advirtieron situaciones como las que me refería anteriormente: algo que en algún momento parecía normal, a consecuencia de esta mayor consideración y reconocimiento a las personas es que se pudo advertir que se trata de personas que tienen perfecto derecho a transitar y derecho a exigir protección del estado en que se encuentran

### ACCESO A LA JUSTICIA

**-¿Qué iniciativas o políticas públicas debería impulsar el Estado para fortalecer hoy este acceso? Usted mencionaba distintas medidas tomadas por la Corte Suprema, por ejemplo en temas de igualdad de género y no discriminación...**

-El tema del acceso a la justicia es básico. Garantizar no sólo la prestación del servicio, no sólo entendiendo que se facilita el acceso a la justicia cuando -perdone la referencia- se colocan abogados, sino cuando el servicio de justicia y cuando la asistencia jurídica se presta con completa identidad, con todas las posibilidades de hacer un cambio, cuando se postula realmente a un cambio. Cuando el sistema está atento a nuevas alegaciones, cuando hay una judicatura que atiende posiciones que puedan ser novedosas, allí hay entonces mayor posibilidad de garantizar mayor y mejor acceso a la justicia.

Un sistema de justicia que ande muy al día, que sea muy oportuno en cuanto a tiempos, no necesariamente lo es en términos de accesibilidad, que significa una cosa distinta, una dis-

posición a cambiar sus entendimientos o posiciones frente a nuevos argumentos. Una judicatura que no se encastilla en sus propias decisiones.

**-A nivel interno, siempre existe un debate en torno al modo de incorporar los estándares del derecho internacional de los derechos humanos... ¿Qué falta por hacer en esta materia?**

-Creo que el control de convencionalidad es tremendamente importante. Sobre eso hay una tremenda discusión jurídica, teórica si se quiere. Incluso se ha dicho, 'bueno, lo que pasa es que hay jueces que sencillamente, sin explicar cómo, hacen un control de convencionalidad'. Eso es parte del desarrollo, es parte del progreso jurídico. Se sabe, se tiene esa convicción, que el ordenamiento jurídico internacional no puede ser ajeno a nosotros, que formamos parte de la comunidad internacional.

De allí que parezca necesario desarrollar, hacer progresar y fortalecer aquellas tesis que plantean esta cuestión. Es un tema que entre nosotros no termina de desarrollarse. Hay quienes piensan incluso que es un trabajo que no lleva a aportar algunas novedades, pero lo interesante es que contribuye a una preocupación, con las características que yo le he señalado, de desarrollar un sistema de justicia con una valoración muy fuerte sobre la persona, con una consideración a esas capacidades y dignidades tan propias de la persona.





**-Existe también un esfuerzo del Poder Judicial por conectar mejor con el público... ¿Esto influye?**

-Son dos cosas distintas. En esto último quizás también es importante detenerse un poco. Efectivamente hay una decisión, una opción por tener mayor cercanía, eso es incuestionable. Nos interesa participar en un proceso de difusión de derechos, se está trabajando en ello. Nos interesa revisar en general los procesos, no para reafirmar convicciones ya muy antiguas, muy viejas, sino que nos interesa ver alternativas al proceso jurisdiccional. Nos interesan esas discusiones. Eso está motivado porque, evidentemente, tenemos la impresión fuerte de que las personas constituyen el objeto de la jurisdicción. La persona que está revestida de sus derechos es lo que nos importa.

**-¿Qué impactos han tenido las llamadas ‘agendas cortas’ en la protección de los derechos fundamentales de las personas? Se ha cuestionado su efecto, por ejemplo, en el aumento creciente de las prisiones preventivas, entendidas como ‘penas anticipadas’...**

-No puedo discutir estadísticas que no conozco, como las que mencionaba el Defensor Regional esta mañana. No conozco la metodología de las estadísticas, aunque dada la seriedad de quien la sostiene, tengo que darle valor y razonar con ella. Da cuenta de una situación que no es deseable.

De algún modo, la prisión preventiva injustificada altera el modelo del proceso. El proceso está pensado para tener la prisión preventiva solo como una situación extrema. La opción por la seguridad a través del proceso no es una situación que esté consultada, por lo menos de esa manera, en el Código Procesal Penal. De manera que es una cosa sobre la que hay que detenerse y estar muy, muy atentos. No puede perderse, creo yo, el diseño del proceso, a consecuencia de las cautelares personales.

### JUSTICIA TERAPÉUTICA Y/O RESTAURATIVA

**-Además de la división y especialización de las dos áreas actuales del Sename, los expertos plantean la necesidad de fortalecer mecanismos de justicia terapéutica como los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD)... ¿Qué otras reformas considera usted necesarias hoy?**

-El Poder Judicial evidentemente ha apoyado mecanismos como los TTD, que existen en este país porque se logró un concierto entre tribunales, Defensoría Penal Pública y la participación del Ministerio Público. Eso hay que reconocerlo, porque ha sido así. Ha funcionado desreguladamente. Hay personas que todavía se preguntan qué es esto de los TTD, en cuanto es un tribunal distinto. Como sabemos todos quienes estamos en este medio, no es más que la suspensión condicional del procedimiento, que se regula y se hace en torno al tema de la droga y eso es muy importante que sea así.

Lo importante es la representación de otras formas de reacción. Es una vía distinta. No se puede pensar solo en el castigo privación de libertad. No es posible pensar solo en el castigo de esta clase.

**-También hay formas de justicia restaurativa...**

-Todas estas cosas hay que explorarlas, hay que trabajar en esa dirección. Hemos pasado muchos años entendiendo que la única forma de reaccionar es el proceso primero y la sentencia después, una sentencia que imponga penas restrictivas de libertad. Son muchos años en esa historia, que no ha dado resultado, de manera que la sola circunstancia de falta de eficacia es la que autoriza a pensar en otras soluciones distintas de la prisión.

Creo que hay un terreno fértil, hay cada vez más personas que perciben esto, se va entendiendo. Creo que todavía tiene muchísimo rechazo, porque las personas tendemos a pensar que las cosas ingratas de la vida no nos pasan o no pasan en nuestro medio. Les pasan a otros. Entonces, cuando desgraciadamente tienen lugar en personas muy cercanas, es ahí donde los esquemas se quiebran y se afectan. Habrá mecanismos de socializar estas cosas, que no sea a través del dolor de quienes soportan estos hechos.

Por cierto que estamos disponibles para avanzar. Seguramente lo importante en estas materias sea que todos los que están concernidos o relacionados con la cuestión delictual conversen, se planteen, se desarrollen estudios y se haga una muy buena discusión, que permita aunar criterios y ponernos de acuerdo en algunas cosas básicas. 